HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 387

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/AL D.E. QUE ADHIERA A LA LEY PROVINCIAL N° 15329.-

387

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador-Frente de Todos

"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"

39

San Isidro, 22 de agosto del 2022

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO.

VISTO:

La ley provincial nro. 15329, "Ley del Derecho a la Identidad de Origen" sancionada el 21 de abril del 2022 y reglamentada en mayo del corriente año,

y;

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la identidad es un derecho humano fundamental e íntimamente ligado a la dignidad humana y que su privación coloca a las personas en situaciones que le dificultan o impiden el goce o el acceso a otros derechos;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires consagra en su artículo 12 el derecho de todas las personas "a conocer la identidad de origen";

Que en tanto el Estado es el responsable de garantizar la identificación de todas las personas al nacer, también le cabe responsabilidad por omisión frente a la alteración o supresión de esa identidad;

Que el Estado debe poner a disposición del ciudadano todos los mecanismos y las herramientas que faciliten la obtención de la verdad material, sin la cual no hay identidad plena posible;

Que el municipio como estamento político administrativo del Estado debe, en el marco de sus competencias, establecer políticas públicas que, en forma específica, constante y sistemática, garanticen el derecho a la identidad;

387

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador-Frente de Todos

"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"

39

Que más de 3 millones de personas en todo el país que no nacieron durante la dictadura militar tienen dudas sobre su identidad. Por ello, esta ley busca garantizar el derecho al acceso de toda persona a sus orígenes biológicos, entendido como derecho humano. El texto de la ley define como identidad de origen "al conjunto de datos biológicos, filiatorios y familiares que hacen a la identidad de la persona humana";

Que, mediante la adhesión a esta ley, el municipio será parte de campañas de concientización, capacitaciones a los organismos de la administración pública y convenios de cooperación y reciprocidad con la provincia de Buenos Aires;

Por ello el Bloque Frente Renovador- Frente de Todos propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que adhiera a la ley provincial nro. 15329 de conformidad con lo dispuesto en su artículo nro 33.-

Artículo 2°: De Forma. -

Lic. Federico Moca
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

M. SOLEDAD DURANO
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 07/08/22 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento.

SAN ISIDRO 08 de Septiembre de 2022

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
02 SEP 2022
Hora 10:42hs
RECIBIDO